



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 16 de abril de 1992

Número 3.419

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

520 .-Subasta pública contra D.^ª Silvia Ríos Vega (Ferretería el Candado) en procedimiento ejecutivo de apremio.

549 .-Convocatoria de plaza de Arquitecto mediante contratación laboral temporal por concurso. Reiteración por omisión de la base 5.^ª.

550 .-Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para el programa de intervención social en barriadas.

551 .-Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para el programa de ayuda a domicilio.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del gobierno en Ceuta

537 .-Jefatura de Tráfico. Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de tráfico.

Ministerio de Economía y Hacienda

526 .-Declaración de herederos ab intestato de D.^ª Francisca Jiménez Gil en favor del Estado.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

521 .-Relación de documentos a presentar por D. José María Gallego Sánchez (CEUTA CENTER) en falta de notificación

527 .-Certificación de actas levantadas a diferentes empresas en Expedientes 3S-15, 3S-46, 1S-13 y 25-33/92.

528 .-Resolución en acta levantada a D. Juan Ortega Sánchez en expediente S-70/92.

529 .-Convenio Colectivo de Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA) 1992-94, 7/92.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Dirección Provincial de Ceuta

522 .-Rescisión de adjudicación a D. Fernando Rojas Ariza en Polígono Av. de Africa, 31.

525 .-Información Pública en proyecto municipal de "Acondicionamiento de los terrenos ganados al mar en la Playa del Chorrillo de Ceuta".

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla

536 .-Recurso de D. Er Radi el Dkiouad 1420/92 contra resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

530 .-Notificación a D.^ª Africa Pérez Santos en Juicio de Faltas 463/91.

538 .-Citación a D. José Segovia Vargas en Juicio Verbal 44/91.

539 .-Citación a D. Juan Luis Ros Pizarro en Juicio de Cognición 622/91.

540 .-Citación a D.^ª Antonia Villalba y D. Francisco Romero en Juicio de Cognición 561/91.

541 .-Notificación a Entidad Blindasur, S.L., en Juicio Ejecutivo 394/91.

542 .-Citación a D. Francisco Muñoz García en Juicio Verbal 14/92.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

518 .-Notificación a D. Manuel Navas Pérez y D.^ª María Dolores Ruiz en Juicio Ejecutivo 586/91.

519 .-Notificación a D. Atilio Hernández Beceiro y D. Atilio Hernández González en Juicio Ejecutivo 371/91.

531 .-Notificación a D. Manuel González Martínez en Juicio Ejecutivo 62/91.

532 .-Notificación a D.^ª Josefa García Suárez en Juicio Ejecutivo 697/91.

533 .-Notificación a D. Francisco Muñoz Garoia en Juicio Ejecutivo 308/91.

534 .-Citación a D.^ª Latifa Sahli en Juicio de Faltas 329/90.

534 .-Notificación a D. Alexis Parres Aracil en Juicio Ejecutivo 517/91.

544 .-Emplazamiento a D. Félix Iribarne González en Autos de Menor Cuantía 161/92.

545 .-Citación a D. Leonardo La Fuente Amaz en Juicio de Faltas 553/91.

546 .-Citación a D. Jalil Sadik Abdelkader y D. Abdel-Lah Hajjah Kothi en Juicio de Faltas 368/90.

547 . Citación a D.ª Dalila Gamal y D.ª Saliha Kerkour El Miad en Juicio de Faltas 342/90.

548 .-Citación a D. Indalecio Fernández Solis en Juicio de Faltas 28/90.

Registro Civil de Ceuta

535 .-Notificación a D.ª Fatima Adulad Brahim en expediente gubernativo 854/91 de inscripción de nacimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta del Puerto de Ceuta

523 .-Notificación a los representantes legales de Merca Yramar en liquidación 261.

524 .-Notificación a los representantes legales de Merca Yramar en liquidación 459.

Colegio de Agentes Comerciales de Ceuta

552 .-Notificación a D. José Compaz Gil por baja de colegiación.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 CEUTA

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
- Registro General	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
URGENCIAS MEDICAS:	Avda. de España s/n. - Telf. 503102
BOMBEROS:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Juzgado de Primera Instancia Número
Dos de Ceuta

518 .-D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 586/91, representado por el/la procurador/a Sr/a. Toro, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Zapico Lis, contra D. Manuel Navas Pérez y D.ª María Dolores Ruiz. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Manuel Navas Pérez y D.ª María Dolores Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Urquijo, S.A., de la cantidad principal de un millón ciento setenta y seis mil trescientas ochenta y nueve pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

519 .-D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 371/91, a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por el/la procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Valriberas, contra D. Atilio Hernández Beceiro y D. Atilio Hernández González. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Atilio Hernández Beceiro y D. Atilio Hernández González, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S.A., de la cantidad principal de cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a 30 de marzo de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

520 .-José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se

ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 08-04-92 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, D.ª Silvia Ríos Vega, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta y una pesetas (1.768.081 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día seis de mayo a las once horas, que tendrá lugar en el local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Derechos de traspaso del local comercial sito en calle Real núm. 59 (Ferretería El Candado). El propietario del inmueble es D.ª Aurea Muñiz Folgueiras, y el titular del derecho de traspaso a enajenar, D.ª Silvia Ríos Vega.	
Valoración pericial	12.000.000 pts.
Tipo primera licitación	12.000.000 pts.
Trazos para licitación	250.000 pts.
Tipo subasta segunda licitación	9.000.000 pts.
Trazos para licitación	250.000 pts.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.—Que el rematante deberá entregar en acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las oficinas de Recaudación sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.—Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

En Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

521 .-A efectos de notificación, conforme a lo

establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y con objeto de poder continuar la tramitación del expediente de devolución de ingresos promovidos por D. José María Gallego Sánchez "Ceuta Center", con núm. de inscripción a la Seguridad Social 51/006.675-01, con domicilio en Millán Astray, 1, a continuación se relacionan los siguientes documentos que deberán presentar ante esta Dirección Provincial:

— Justificante de pago de la certificación de descubierto n.º 91/00920/39 por el mes de septiembre de 1990.

— Fotocopias de los boletines de cotización TC1 y TC2 de los meses de febrero de 1990 a abril de 1991.

Como la documentación solicitada resulta indispensable para la tramitación del expediente, le significamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 apartado 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-07-58), si transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no nos aporta dicha documentación, se procederá al archivo del expediente que nos ocupa por caducación del mismo.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Carolina Rubio Camino.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Provincial de Ceuta

522.-Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del M.O.P.T. contra D. Fernando Rojas Ariza; adjudicatario de la vivienda sita en Polígono Virgen de Africa, bloque 31-2.º-1, por la causa especial 7.ª del artículo 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el artículo 142 del antedicho Reglamento, se notifica la resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha 3 de febrero de 1992, y que dice literalmente así:

"Que se rescinda su condición de adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Bda. Polígono Virgen de Africa, bloque 31-2.º-1, propiedad de este Ministerio, a D. Fernando Rojas Ariza."

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de alzada ante la Directora General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.- Ceuta, 1 de abril de 1992.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

ANUNCIOS PARTICULARES Junta del Puerto de Ceuta

523.-Por la Junta del Puerto de Ceuta se tramita liquidación número 261, en concepto de tarifa E-2, por un importe de seiscientos setenta y cinco mil seiscientos doce pesetas (675.612), constando como sujeto obligado al pago "Merca Yramar, S.L.", con C.I.F. B-11905908.

Por el presente anuncio se procede a notificar a sus

representantes legales la citada liquidación, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.- Ceuta, 31 de marzo de 1992.- EL DIRECTOR DEL PUERTO.- Ricardo Sánchez García.

524.-Por la Junta del Puerto de Ceuta se tramita liquidación número 459, en concepto de tarifa E-2, por un importe de noventa y tres mil veinticuatro pesetas (93.024), constando como sujeto obligado al pago "Merca Yramar, S.L.", con C.I.F. B-11905908.

Por el presente anuncio se procede a notificar a sus representantes legales la citada liquidación, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en periodo voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.- Ceuta, 3 de abril de 1992.- EL DIRECTOR DEL PUERTO.- Ricardo Sánchez García.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Provincial de Ceuta

525.-El Il. Ayuntamiento de Ceuta ha presentado en esta Dirección Especial, solicitud para ejecutar las obras del proyecto de "Acondicionamiento de los terrenos ganados al mar en la Playa del Chorrillo de Ceuta", según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Javier Arnaiz Seco. Las obras a realizar consisten en una nivelación del terreno con tratamiento de los bordes estables a base de tapiz vegetal de uña de gato y balizamiento con paralelepípedos de hormigón de 1,20 x 0,80 x 0,6, fabricadas y colocadas in situ, colocación de bancos y plantación de arbolado con plátanos orientales en trama reticular.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 74.1 de la vigente Ley de Costas y su concordante 146.8 del Reglamento de ejecución de la antes citada Ley, se abre información pública por un período de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Dirección Especial, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que la documentación presentada está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarla, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Unidad de Costas, en horas de 9 a 14, de lunes a viernes.- Ceuta, 6 de abril de 1992.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: José María Segura Ramos.

Ministerio de Economía y Hacienda

526.-D. Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, doy fe y testimonio que en autos núm. 256/88 se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto.-Ceuta a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Por evacuado el informe del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hechos:

Primero.- Con fecha dieciocho de abril del pasado año, el Sr. Abogado del Estado, instó expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Francisca Jiménez Gil, en base a los hechos y fundamentos de derecho alegados en el mentado escrito.

Segundo.- Con fecha dieciocho de octubre, se acor-

dó convocar a quienes se crean con mejor derecho a su herencia, publicándose edictos en los lugares de costumbre, así como en el lugar de nacimiento de la difunta, llamándose por tres veces.

Tercero.- Con fecha catorce de abril, se evacuó la información testifical ofrecida, pasando los presentes autos al Ministerio Fiscal, para que en el término de cinco días informase acerca de las pretensiones del solicitante, informando favorablemente.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Que a falta de personas que tengan derecho a heredar, heredará el Estado, según dispone el artículo 956 del Código Civil, dándose a los bienes hereditarios el destino prevenido por el mismo precepto legal.

Segundo.- Que toda adjudicación de bienes al Estado, dimanante de procedimiento judicial o administrativo, deberá notificarse a la Hacienda Pública, dando traslado a la correspondiente, Delegación del auto, según establecen la Ley de Bases del Patrimonio del Estado, de 24 de diciembre de 1963, 89/1963 y su Reglamento, de 5 de noviembre de 1964, 3588/64 en sus artículos 27 y 58 respectivamente.

Vistos además el artículo 958 del C. Civil, así como los artículos 1000, 1002 y 1012 del L. E. Civil, y demás disposiciones legales de aplicación.

El Sr. D. Daniel de la Rubia Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, propone a S.S.ª:

Declarar al Estado único y universal heredero abintestato de D.ª Francisca Jiménez Gil, a cuyo representante legal, se le harán entrega de los bienes hereditarios del difunto que hagan relación con la misma.

Notifíquese la presente resolución dando traslado de ésta a la Delegación de Hacienda de esta ciudad, por conducto de la Abogacía del Estado, una vez firme.

Así lo propongo, firmo y doy fe.- Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste lo mandado, y siendo firme el presente, expido la presente en Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Acta.- En Ceuta a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. En el día de hoy, se procede a la celebración del Acta, en el que se declara único y universal heredero abintestato de los bienes de D.ª Francisca Cesarea Jiménez Gil, dando cumplimiento a la resolución judicial de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, por la que se declaraba único y universal heredero abintestato de D.ª Francisca Cesarea Jiménez Gil; al Estado.

Comparecen en este acto la Abogada del Estado, la Delegada de la Sección del Patrimonio del Estado en representación de la Delegación de Hacienda, y el Ministerio Fiscal, junto con S.S.ª y asistido de mí como Secretaria, de lo que de todo doy fe, y habiéndose practicado las diligencias exigidas en el procedimiento civil a tales efectos y habiéndose procedido a la investigación de los bienes de la finada y no encontrándose más que la cartilla de ahorros número 3005582879, con un saldo a favor de D.ª Francisca Cesarea Jiménez Gil de 130.102 ptas. (ciento treinta mil, ciento dos pesetas), depositadas en la Caja de Ceuta, integrada con Caja Madrid, de la sucursal de Ceuta 9882, de la c/. Teniente Coronel Gautier núm. 1 de esta ciudad, en este acto se entrega a la Abogada del Estado la anterior cartilla de ahorros, dejando copia de la misma en autos, no habiendo más herederos ni sucesores legales, que tuviesen derecho prioritario en la sucesión de la fallecida, por todo ello procede acordar en el auto al que se ha

hecho referencia, en la presente acta, que todo el dinero depositado en la Caja de Ahorros a su favor sea puesto a disposición de la Abogada del Estado, ordenándose por todo ello oficialiar a la Entidad Bancaria, para que hagan la transferencia a la cuenta del Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda de Ceuta.

Entréguese testimonio de la presente a los abajo firmantes, que firman después de S.S.ª en prueba de conformidad, de lo que doy fe.- Ceuta, seis de abril de mil novecientos noventa y dos. EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

527.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
3S-15/92	Alexis Parres Aracil, S.L.	50.500
3S-46/92	Teleceuta, S.A.	100.000
1S-13/92	Teleceuta, S.A.	2.193.790
2S-33/92	Rahma Mohamed Ali	3.532

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

528.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-70/92	Juan Ortega Sánchez	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, o a través de la Subdirección General de Recursos de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

529.-Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Aguas

de Ceuta Empresa Municipal, S.A." de esta ciudad, para el período 1992, 1993 y 1994, suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A." de esta ciudad, para el período 1992, 1993 y 1994, suscrito por lo miembros de la Comisión Negociadora el 27 de febrero de 1992, y así como, los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincial.- Ceuta, a 6 de abril de 1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. EL SECRETARIO GENERAL.- Marcial Pérez Fernández.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A., PARA LOS AÑOS 1992, 1993 Y 1994

CAPITULO PRIMERO

APLICACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 1.-AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo de la empresa Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

Artículo 2.-AMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de ACEMSA, tanto de carácter fijo como temporal, con exclusión del Alto Personal Directivo, a quien hace referencia el artículo 1.º, 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.-AMBITO TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor una vez publicado en el *Boletín Oficial* de la ciudad, con efectos desde el día 1 de enero de 1992 y tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha, quedando denunciado automáticamente al 31 de octubre de 1994.

Artículo 4. ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de Empresa, cuidando especialmente la formación profesional y técnica del trabajador.

Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo se regularán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La mecanización técnica y nuevos sistemas del trabajo que se implanten en el futuro, tenderán a alcanzar mayor eficacia y productividad y, a su vez, mejoras tanto en la situación del personal como de la Empresa.

Con carácter previo, antes de la implantación de un sistema de mecanización que afecte a las condiciones de trabajo, se precisará informe del Comité de Empresa, que deberá ser emitido en un plazo máximo, de 10 días desde la recepción de la notificación.

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 6.-RETRIBUCIONES

Las retribuciones para el año 1992 tendrán la misma estructura que la regulada para el año 1991, acordándose un incremento proporcional de:

— Año 1992: 6,5%.

— Año 1993: 7%.

— Año 1994: 7,5%.

Artículo 7.-SALARIO BASE

El salario base que se establece para las distintas categorías, será:

a) Año 1992: El recogido en la tabla salarial que figura como anexo 1.

b) Año 1993: Se obtendrá incrementando en un 7% la tabla salarial que figura como anexo 1, una vez practicada la revisión salarial prevista en el art. 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

c) Año 1994: Se obtendrá aumentando en un 7,5% la tabla salarial resultante del apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Artículo 8.-SALARIO DIA PROFESIONAL

A los únicos efectos de lo previsto en el Capítulo V del presente convenio, se fija el salario día profesional como el cociente de dividir la totalidad de las percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional durante un mes, por el número de días de trabajo que tengan establecidos como jornadas durante el mismo periodo de tiempo.

Artículo 9.-ANTIGÜEDAD

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de la empresa, se establece un premio de antigüedad, que se calculará de la siguiente forma:

- El 2 por ciento del salario base de su categoría profesional por cada uno de los diez primeros años de servicio a la empresa.

- El 1 por cada año a partir del décimo hasta la jubilación del trabajador.

Artículo 10.-PLUS DE RESIDENCIA

Todo el personal afectado por el presente convenio verá incrementado su salario base en concepto de residencia en el siguiente porcentaje:

- Año 1992: 76%.

- Año 1993: 77%.

- Año 1994: 78%.

Artículo 11.-COMPLEMENTO ESPECIFICO POR PUESTO DE TRABAJO

Todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, percibirá mensualmente un complemento específico por puesto de trabajo que se establece en la siguiente cuantía:

a) Año 1992: El recogido en la tabla salarial que figura como anexo 1.

b) Año 1993: Se obtendrá incrementado en un 7% las cantidades que figuran en el anexo 1, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiere lugar.

c) Año 1994: Se obtendrá incremento en un 7,5% las cantidades resultantes del apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Artículo 12.-COMPLEMENTO ESPECIFICO POR JORNADA

Todo el personal comprendido en el presente conve-

nio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañanas y tardes, y/o realice una jornada especial de cuarenta horas semanales percibirá por estos conceptos los siguientes complementos:

A) Por jornada partida:

Todo el personal afectado por el presente convenio cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañanas y tardes, percibirá en cada una de las doce pagas ordinarias, la siguiente cantidad:

- a) Año 1992: 20.799 ptas.
- b) Año 1993: El resultado de incrementar en un 7% las 20.799 pesetas, una vez practicada a esta cantidad la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio si hubiera lugar.
- c) Año 1994: El resultado de incrementar en un 7,5% a la cantidad obtenida en el apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

En los meses de verano: junio, julio, agosto y septiembre el horario será de 08,00 a 15,00 horas y los sábados de 08,00 a 13,00 horas.

Durante estos meses estivales habrá una guardia, formada por un oficial fontanero y dos peones, que tendrán el horario de 08,00 a 13,00 y de 15,00 a 18,00 horas. Esta guardia no tendrá que venir los sábados, no recibiendo ningún otro emolumento por este menester.

B) Por jornada especial de cuarenta horas semanales

Todos los trabajadores que realicen jornadas de cuarenta horas semanales, percibirán en cada una de las doce pagas ordinarias, las siguientes cantidades:

- a) Año 1992: Las recogidas en la tabla salarial que figura como anexo 1.
- b) Año 1993: Las obtenidas incrementado en un 7% las cantidades que figuran en el anexo 1, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.
- c) Año 1994: Las obtenidas incrementando en un 7,5% las cantidades resultantes del apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Artículo 13.-COMPLEMENTO POR PLENA DEDICACION O EXCLUSIVIDAD

Se asignará a los trabajadores a quienes, solicitándolo por escrito, les sea reconocida por la Dirección de la Empresa, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Este régimen especial está sujeto a las siguientes normas:

- 1.-Realizarán una jornada de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidad de la empresa.
- 2.-Podrán ser requeridos por el servicio fuera de su jornada habitual de trabajo.
- 3.-En ningún caso percibirán retribución alguna por horas extraordinarias.
- 4.-Tendrán absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad laboral o empresarial, por cuenta propia o ajena.
- 5.-Tendrán la obligación de prestar servicios en horario de tarde al menos, una hora y media cada día, entre las dieciséis treinta y las diecinueve horas, de lunes a viernes.

6.-La retribución económica será:

- a) Año 1992: La cantidad recogida en la tabla salarial que figura como anexo 1.
- b) Año 1993: La cantidad obtenida al incrementar en un 7% las recogidas en el anexo 1, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio,

si hubiera lugar.

c) Año 1994: La cantidad obtenida de incrementar en un 7,5% el resultado del apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Artículo 14.-COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Los trabajadores que ostenten la categoría de Jefe de Negociado y Subjefe de Negociado de Informática, percibirán por su especial responsabilidad, un complemento de actividad estipulado en la siguiente cuantía:

- a) Año 1992: 66.731 ptas.
- b) Año 1993: El resultado de incrementar las 66.731 ptas. en un 7%, una vez practicada a esta cantidad la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

c) Año 1994: La cantidad resultante de aumentar en un 7,5% la cifra obtenida en el apartado b) de este artículo y practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Artículo 15.-PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en el presente convenio recibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas a:

- Salario base de cada trabajador.
- Plus de residencia.
- Premio de antigüedad.

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, en la paga extra del mes de diciembre, el porcentaje a abonar en concepto de plus de residencia será del 100% del salario base convenio correspondiente a cada trabajador.

Estas gratificaciones se harán efectivas los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 22 de diciembre respectivamente, de cada año de vigencia del presente convenio.

Artículo 16.-PAGA DE PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS

Para todo el personal de la plantilla de ACEMSA, tanto fijo como con contrato temporal en vigor, se establece por este concepto la siguiente cantidad:

- a) Año 1992: 104.277 ptas.
- b) Año 1993: La cantidad resultante de incrementar en un 7% las 104.277 ptas., una vez practicada a esta cantidad la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

c) Año 1994: La cantidad obtenida de incrementar en un 7,5% el resultado obtenido en el apartado b) de este artículo, una vez practicada la revisión salarial prevista en el artículo 25 del presente convenio, si hubiera lugar.

Esta cantidad se hará efectiva en la nómina del mes de febrero de cada año.

Artículo 17.-PLUS POR TRABAJOS NOCTURNOS

Se consideran trabajos nocturnos los realizados entre las 22,00 y las 6,00 horas.

El complemento por trabajos nocturnos se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

a) Si el trabajo en periodo nocturno es más de 1 hora sin exceder de 4, el complemento se percibirá únicamente por las horas trabajadas.

b) En cambio, si el periodo excede de las 4 horas, se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

Queda excluido del complemento de trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche y el que hubiera sido contratado expresamente para trabajos nocturnos por su propia naturaleza.

El complemento de trabajos se fija en un 30% del

salario base convenio de su categoría, aplicado al tiempo de trabajo en periodo nocturno.

En los centros de trabajo donde se presten servicios nocturnos, se dispondrá de dispositivos de alarma y seguridad adecuados.

Artículo 18.-PLUS POR TRABAJOS EN DOMINGOS

El personal que realice jornada de trabajos los domingos y festivos será compensado por cada uno de estos días trabajados con un día de descanso y, además, la siguiente cantidad:

- a) Año 1992: 3.097 ptas.
- b) Año 1993: 3.329 ptas.
- c) Año 1994: 3.595 ptas.

Artículo 19.-QUEBRANTO DE MONEDA

La empresa no exime de la obligación de reponer las posibles pérdidas de dinero a aquellos empleados cuya actividad implique habitualmente el manejo del mismo.

No obstante y como compensación a lo anteriormente expuesto, se establece por este concepto las siguientes cantidades:

Categoría	Año 1992	Año 1993	Año 1994
Cobrador de ventanilla	11.305	12.153	13.125
Cajero central	11.305	12.153	13.125
Ordenanza	5.653	6.077	6.563

Artículo 20.-PLUS DE DISTANCIA

A los efectos de compensar los desplazamientos efectuados con medios propios por los operarios destinados en las estaciones de impulsión y planta depuradora, se fija un plus de distancia en la siguientes cuantía:

- Año 1992: 325 ptas.
- Año 1993: 350 ptas.
- Año 1994: 375 ptas.

Artículo 21.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Como norma general, se estará sujeto a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, apartado dos salvo lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo. Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.-Horas extraordinarias habituales: SUPRESION.
- 2.-Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo en materias primas: REALIZACION.

3.-Horas extraordinarias necesarias por pérdidas o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: MANTENIMIENTO. Siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y el Comité de Empresa determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Se procurará hacer el mínimo de horas extraordinarias que sean imprescindibles y a este fin, ACEMSA revisará sus procesos de trabajo de forma que, dentro de los posibles y atendiendo a las necesidades de la Empresa, puedan solventarse dentro de la jornada normal, sin perjuicio de la realización de

horas extraordinarias.

Se establecen las siguientes cantidades en concepto de horas extraordinarias, según las categorías correspondientes:

Categoría	Año 1992	Año 1993	Año 1994
Ingeniero Técnico	2.929	3.134	3.369
Jefe de Negociado	2.662	2.848	3.062
Subjefe de Negociado	2.662	2.848	3.062
Oficial 1.º	2.662	2.848	3.062
Oficial 2.º	2.662	2.848	3.062
Capataz	2.662	2.848	3.062
Subcapataz	2.662	2.848	3.062
Oficial 1.º	2.662	2.848	3.062
Auxiliar Admitivo.	2.396	2.564	2.756
Encargado Lectores	2.396	2.564	2.756
Almacenero	2.396	2.564	2.756
Oficial 2.º	2.396	2.564	2.756
Lector	2.130	2.279	2.450
Oficial 3.º	2.130	2.279	2.450
Ordenanza	2.130	2.279	2.450
Peón Especialista	2.130	2.279	2.450
Peón	2.130	2.279	2.450

Artículo 22.-PLUS DE COMIDA

Con carácter excepcional, el personal que, por razón de trabajo, se vea obligado a efectuar una de las comidas en el propio lugar en que haya de realizar su trabajo, ya concluida la jornada laboral, pero ante la urgencia de finalizar los trabajos encomendados por afectar gravemente al suministro, resulte aconsejable, a juicio de los responsables de la empresa, su continuidad por los mismos operarios, se les concederá una interrupción de sesenta minutos para efectuarla, siendo además abonada por ACEMSA.

Todo lo anteriormente expuesto es independiente al abono de horas extraordinarias que por este motivo se devenguen, en cuyo cómputo no se incluirán los sesenta minutos de interrupción del trabajo.

Artículo 23.-AYUDA ESCOLAR

Para los trabajadores afectos al presente convenio, cuyos hijos estén en edad de asistir a guarderías y/o a centros de educación, así como los propios trabajadores que se encuentren realizando estudios, percibirán las siguientes ayudas económicas:

Categoría estudios	Año 1992	Año 1993	Año 1994
Guardería y Preescolar	7.000	8.000	9.000
E.G.B. 1.ª etapa	11.000	12.000	13.000
E.G.B. 2.ª etapa	14.000	15.000	16.000
B.U.P./F.P.	18.000	20.000	22.000
Universitarios	36.000	38.000	40.000

Para ser beneficiarios de la ayuda escolar, será preciso:

- a) Dependier económicamente del padre.
- b) No prestar trabajos retributivos.
- c) Cursar los estudios en centro oficiales legalmente reconocidos.
- d) No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada, excluidos los becarios.

El importe de la citada ayuda escolar será abonada de una sola vez al iniciarse el curso escolar, es decir, en la primera decena del mes de octubre, previa presentación de los documentos acreditativos de la matriculación.

Artículo 24.-DIETAS

El importe de las dietas para todo el personal será de:
- Año 1992: 16.000 ptas.

- Año 1993: 17.500 ptas.

- Año 1994: 20.000 ptas.

Artículo 25.-CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

En el caso de que el IPC oficial registrado al 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, experimentara un incremento igual o superior a:

- 1992: 5,5%.

- 1993: 6%.

- 1994: 6,5%.

Se procederá a una revisión de todos los conceptos retributivos incluidos en el presente convenio, en los que se haga constar expresamente la revisión salarial, por la diferencia resultante. La revisión se aplicará desde el 1 de enero de cada año devengado y se abonará en el mes de enero del año en vigencia.

CAPITULO TERCERO

JORNADAS Y HORARIOS

Artículo 26.-JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIOS

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la ciudad de Ceuta.

La jornada de trabajo para todo el personal de la empresa y para todo el año será de lunes a viernes, siendo el horario del personal administrativo, ayudante y subalternos, de 08,00 a 15,00 horas durante los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre, en los dos periodos ambos meses inclusive; y de 08,00 a 14,00 horas desde el 1 de junio al 31 de agosto, ambos inclusive.

El personal operario, de talleres, almacén y otros, por sus peculiaridades especiales, tendrán los horarios establecidos o pactados en cada caso, y por lo cual percibirán el complemento específico de jornada.

El personal contratado como guarda para los depósitos tendrá la jornada y horario fijados en contrato.

Ninguna jornada podrá exceder de un máximo de 40 horas semanales.

Durante la semana de las fiestas patronales, el horario de entrada será a las 9,00 horas.

El personal de esta empresa tendrá en la jornada de trabajo un descanso de 30 minutos.

Las condiciones reguladas en este artículo seguirán en vigor hasta el 30 de junio de 1992. Antes de esta fecha, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, se comprometen a tener reguladas estas materias en el marco de la reestructuración empresarial en curso. En caso de no alcanzar el acuerdo anteriormente reseñado, seguirá en vigor lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º de este artículo.

CAPITULO CUARTO

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 27.-VACACIONES REGLAMENTARIAS

Todo el personal de ACEMSA disfrutará un régimen de vacaciones de treinta días naturales.

Dentro de los dos últimos meses de cada año de vigencia del presente convenio, por la empresa y el Comité de Empresa se establecerá un calendario de vacaciones para el año siguiente.

Artículo 28.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y

acreditando la necesidad de la licencia, podrá disfrutar de la misma con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

1.-Por contraer matrimonio: Quince días.

2.-Por alumbramiento de una empleada: Ciento once días.

3.-Las trabajadoras de ACEMSA, para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada, podrá sustituirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo normal con la misma finalidad.

4.-Deberes públicos de carácter inexcusable: el tiempo necesario, excepto el servicio militar.

5.-Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y seis días cuando sea en distinta.

6.-Por el traslado de domicilio, sin cambio de residencia: Dos días.

7.-Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

8.-A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días laborales de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los indicados puntos anteriores a este apartado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del jefe de servicio, respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones de trabajo no se disfrute de los seis días a lo largo del año, deberá concederse en los primeros días del mes de enero del año siguiente.

9.-Los trabajadores podrán asistir a aquellos cursos que redunden en su beneficio profesional, previa autorización de la empresa.

Artículo 29.-NAVIDAD Y NOCHE VIEJA

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas de esta empresa, a excepción de los servicios de conservación y entretenimiento general, que realizarán turnos de guardias.

Artículo 30.-FESTIVIDAD DE LA PATRONA

Se establece el día 1 de junio, festividad de la Virgen de la Luz, como día de descanso para la totalidad del personal de la empresa.

Artículo 31.-DESCANSO DOMINICAL

Teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta ACEMSA, se organizarán equitativamente y por rotación los turnos de servicios continuos, al objeto de que el personal imprescindible que haya de trabajar en domingos y festivos pueda ejercer su derecho al descanso semanal, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS SOCIALES Y LABORALES

Artículo 32.-PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Al cumplir 25 años de servicio en la empresa, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a cinco días de salario profesional de su categoría laboral.

Al cumplir los 40 años de servicios, el trabajador percibirá una placa conmemorativa y un premio en metálico equivalente a diez días del salario profesional de su categoría laboral.

Estos premios serán entregados el día de conmemoración de la Patrona.

Artículo 33. PREMIO A LOS JUBILADOS

Al cumplir los 65 años de edad, los trabajadores causarán baja obligatoria en la empresa por jubilación. En el momento de jubilarse se les abonará un premio de permanencia en concepto de vinculación a la empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Si lleva de 5 a 10 años de servicio en la empresa, el importe bruto que le corresponda por una mensualidad ordinaria.

b) Si lleva de 10 a 15 años de servicio en la empresa, el importe bruto de dos mensualidades ordinarias.

c) Si lleva de 15 a 30 años, el importe bruto de tres mensualidades ordinarias.

d) Si lleva de 30 a 45 años, el importe bruto de cuatro mensualidades ordinarias.

Artículo 34. JUBILACION VOLUNTARIA

Cuando un trabajador de la empresa solicite la jubilación voluntaria, el Consejo de Administración determinará, previo informe del Comité de Empresa, su concesión y posterior tramitación.

Al acordarse la jubilación voluntaria del productor, al mismo tiempo se tomará el acuerdo de concesión de un premio en metálico, según la escala siguiente:

- Faltando 5 años para la jubilación forzosa o fracción: 5.000.000 de pesetas.

- Faltando 4 años para la jubilación forzosa o fracción: 4.000.000 de pesetas.

- Faltando 3 años para la jubilación forzosa o fracción: 3.000.000 de pesetas.

- Faltando 2 años para la jubilación forzosa o fracción: 2.000.000 de pesetas.

- Faltando 1 año para la jubilación forzosa o fracción: 1.000.000 de pesetas.

El trabajador que acceda a la jubilación voluntaria, le será, asimismo, de aplicación el artículo 33.

Artículo 35. ENFERMEDADES

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la empresa completará las prestaciones que por tal concepto se le preste al trabajador, hasta el 100% de la suma del salario base convenio, antigüedad, complementos salariales y pluses, conforme se dispone a continuación:

a) Carencia: para percibir estos beneficios se requiere llevar en la empresa seis meses de antigüedad.

b) Justificación de la enfermedad o accidente: la enfermedad o accidente se justificará mediante la baja correspondiente firmada por el médico.

La empresa vigilará que se cumplan las prescripciones facultativas y el trabajador será privado de este derecho, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que su incapacidad laboral transitoria es fingida o maliciosamente provocada.

Estos beneficios serán solamente aplicables durante el plazo en que se satisfaga, caso de determinarse, indemnización sustitutiva de parte de las retribuciones.

Artículo 36. PRESTAMOS REINTEGRABLES

Los trabajadores de ACEMSA podrán solicitar un préstamo reintegrable de una paga a devolver en doce meses.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no hayan transcurrido dos años desde la última solicitud, salvo en casos excepcionales o situaciones críticas, que serían objeto de estudio por la empresa.

El importe destinado por la empresa para atender estos préstamos reintegrables, no sobrepasará de 500.000 pesetas al mes.

Las concesiones serán aprobadas por el Consejo de Administración.

Artículo 37. AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD O CAMBIO DE LA VIVIENDA

La empresa concederá a los trabajadores que acrediten documentalmente la adquisición de la propiedad de una vivienda o cambio de vivienda, en régimen de alquiler, en su residencia habitual, una ayuda económica en la forma de una concesión gratuita, en la cuantía de 200.000 pesetas para los casos de adquisición, y de 100.000 pesetas para los casos de cambio de vivienda.

Artículo 38. VESTUARIO

La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada a la climatología y a las funciones que tengan asignadas.

La Dirección de la Empresa, a través del Jefe de Personal e Ingeniero Técnico, y el Comité de Empresa determinarán las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en las distintas unidades y la frecuencia de entrega de las mismas.

Las prendas y calzados de trabajo sólo podrán ser usadas durante la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

Artículo 39. POLIZA DE SEGURO

Todos los trabajadores a los que sean de aplicación el presente convenio estarán cubiertos por un seguro de accidente de 2.500.000 pesetas para casos de muerte, y de 1.500.000 pesetas para aquellos casos en los que el accidente de trabajo origine la invalidez permanente del trabajador.

ACEMSA contratará con una compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra colectivamente al personal.

En el caso concreto del ordenanza, se concertará una póliza de seguro de transportadores de fondos, que garantice los riesgos que pudiera sufrir durante el desplazamiento de las cantidades a ingresar en las entidades bancarias, así como el robo de las que tenga a su cargo.

Artículo 40. SEGURIDAD DE HIGIENE EN EL TRABAJO

De entre el Comité de Empresa se designará un vigilante de la seguridad e higiene en el trabajo, que será el encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene, emitiendo todos los informes en relación con las condiciones de trabajo.

Artículo 41. FORMACION

La formación profesional del trabajador se realizará mediante cursos especializados, impartidos por personal cualificado, dándose difusión a todas las áreas de trabajo por parte de los sindicatos.

Los planes de formación tendrán dos aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Los conductores a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional, que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

Artículo 42. CAMBIO DE TURNO POR EDAD

Siempre que sea posible cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicio los mayores de 50 años. En tal supuesto, dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas.

Artículo 43. REESTRUCTURACION ORGANIZATIVA Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

Se establece el compromiso por parte de la empresa

de acometer a lo largo de año 1992, la implantación de la reestructuración organizativa y clasificación del personal de las áreas administrativas y técnicas, según el estudio realizado por la empresa DOPP Consultores.

Todo cambio o modificación en el organigrama y en la clasificación del personal de la empresa deberá contar con el informe previo del Comité de Empresa de ACEMSA.

CAPITULO SEXTO

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS

Artículo 44. PRINCIPIOS GENERALES

1.º) La selección y contratación del personal se realizará bajo los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad.

2.º) Las normas de contratación para el nuevo ingreso habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Básica de Empleo y demás disposiciones vigentes al particular.

3.º) Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito.

4.º) El ingreso en la empresa, una vez celebrado el contrato de trabajo, en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesional para la que hubiera sido contratado, y no por la que pudiera considerarse capacitado para realizar.

5.º) El procedimiento para la cobertura de plaza, en tanto en cuanto no sea viable la promoción interna, será, en cada caso, el que quede establecido mediante acuerdo, adoptado entre la/s persona/s de la empresa, con competencia en materia de contratación de personal, y el Comité de Empresa.

TABLA SALARIAL PARA 1992

Personal Técnico	Sueldo	Plus de	C. Puesto	C. Especial	Plena	Total
Titulado	Base	Residencia	de trabajo	de jornada	dedicación	Actividad mensual
Ingeniero Técnico	105.449	80.141	40.556	41.599	44.874	312.619
Delineante	94.996	72.198	46.137			213.331
Personal Operario						
Capataz	94.530	71.843	35.658	39.518	37.637	279.186
Subcapataz	88.163	67.003	15.959	37.647		208.782
Oficial 1.º	86.892	66.038	15.956	35.971		204.857
Oficial 2.º	85.626	65.076	15.956	34.466		201.124
Oficial 3.º	82.763	62.900	15.956	33.090		194.709
Conductor 1.º	86.786	65.957	14.102	35.971		202.816
Almacenero	85.827	65.229	22.587	34.466		208.109
Peón Especialista	79.878	60.707	14.102	33.089		187.776
Peón	75.594	57.451	14.102	31.862		179.009
Personal Administrativo						
Jefe de Negociado	101.723	77.310	46.138			225.171
Subjefe de Negociado	96.682	73.478	46.138			216.298
Subjefe Neg. Inform.	96.682	73.478	46.138		45.938	328.967
Oficial 1.º Admtvo.	94.997	72.198	46.138			213.333
Oficial 2.º Admtvo.	87.997	66.877	46.138			201.012
Auxiliar Admtvo.	85.214	64.763	46.138			196.115
Encargado Lectores	84.607	64.301	46.138			195.046
Lectores	79.544	60.453	46.138			186.135
Ordenanza	79.422	60.361	33.173			172.956

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo vigente aplicable a esta empresa, así como al Estatuto de los Trabajadores, quedando derogados los convenios concertados anteriores a éste.

No obstante lo anterior, las partes se comprometen durante el año 1992 a comenzar los trabajos para la sustitución de la Ordenanza de Trabajo mediante acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria creada en el presente convenio

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se sustituye la Comisión Paritaria integrada por tres

miembros del Comité de Empresa y por el mismo número de representantes de la empresa.

Es función de esta Comisión Paritaria vigilar la correcta aplicación de este convenio, así como resolver e interpretar cuantas cuestiones se planteen.

COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria estará integrada por parte del Comité de Empresa, por los Sres.: Manuel Luque Ríos, Francisco Martínez Montes y M.ª Dolores Sánchez Rodríguez.

Y de parte de la empresa por los Sres.: Rafael Montero Palacios, Basilio Fernández López y Juan J. Barroso Calderón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia Número
Uno de Ceuta

530 .-D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 463/91 seguidos contra D.^º Africa Pérez Santos por una falta de C.O. Público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1991 a D.^º Africa Pérez Santos, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debía declarar y declaraba a la denunciada D.^º Africa de los Angeles Pérez Santos autora de dos faltas de lesiones, tipificada en el artículo 582-1 del Código Penal, y de otra falta contra el orden público, tipificada en el artículo 570-2, concurriendo en la misma la eximente de enajenación mental, por lo que procede su libre absolución."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.^º Africa Pérez Santos, expido la presente en Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número
Dos de Ceuta

531 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 62/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Manuel González Martínez. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Manuel González Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de setenta y ocho mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

532 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los

presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 697/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D.^º Josefa García Suárez. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D.^º Josefa García Suárez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de sesenta y cinco mil trescientas cuatro pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

533 .-Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 308/91, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr/a. Herrero, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Barroso, contra D. Francisco Muñoz García. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Muñoz García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de ciento veintiséis mil pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

534 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 329/90 que se sigue por la supuesta falta de lesiones por imprudencia, he mandado citar a Latifa Sahli para que el próximo día 11-5-92 a las 11,30 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Registro Civil de Ceuta

535 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta y encargado de su Registro Civil en virtud de lo acordado en el expediente gubernativo número 854/91 sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo

legal del nacimiento de Aadil Ahmed Mohamed, notificar a Fatima Adulad Brahim el auto dictado con fecha 19 de noviembre de 1991 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente: "S.S.º por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba la inscripción de nacimiento en la Sección 1.ª de este Registro Civil de Aadil Ahmed Mohamed ocurrido en esta ciudad el día 20 de septiembre de 1974 sobre las siete horas lugar Ceuta-Hospital Cruz Roja, hijo de Ahmed Mohamed Ahmed "El Aotmani", nacido en Fnideq en el año 1945, casado, marroquí, domiciliado en Ceuta, de profesión jornalero, y de Fatima Aoulad Brahim, hija de Amar y de Fatima, nacida en Tetuán el 16 de abril de 1947, casada, marroquí, sus labores, matrimonio de los padres consta por aportación del acta de matrimonio ocurrida en Tetuán el día 26 de diciembre de 1973. Teniendo en cuenta la índole de la petición se declara exenta de pagos esta fase de iniciación. Así por este auto lo acuerda y manda firmar el Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta. Doy fe."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad,

expido el presente en Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL OFICIAL DELEGADO.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso Administrativo
con sede en Sevilla

536.-Se anuncia la interposición del recurso núm. 1420/92 formulado por Er Radi Ed Dkiouak contra resolución de 25-2-92 del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta, por la que se deniega la autorización de residencia inicial al recurrente, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.- Sevilla, a 24 de marzo de 1992.- V.º B.º.-EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta

537.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los art. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del permiso de conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, 6 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040094791	21-11-91	Jesús Abad Bruna	Rsda. Casino Militar.-Ceuta	19.711.603	039	7.16	10.000
510040059201	09-12-91	M.ª Dolores Puche Mira	Av. S. J. de Dios, 4 1A.-Ceuta	31.850.495	038	7.17	15.000
510040088924	22-12-91	Hassan Lhaghri	Ppe. Alf., Ag. Norte, 83.-Ceuta	—	060	7.16D	50.000
510040089564	14-01-92	Yamal Dris Mohamed	Finca Guillén Alta, 1.-Ceuta	99.010.140	047	7.17	15.000
510040089552	14-01-92	Yamal Dris Mohamed	Finca Guillén Alta, 1.-Ceuta	99.010.140	053	7.17	5.000
510040096635	25-01-92	Abselam Ali Lahsen	Castillo Artiel, 6.-Ceuta	45.085.030	060	7.16D	50.000
510040096684	26-01-92	M.ª Cristina Muñoz Iranzo	Av. Otero, Fab. Harinas.-Ceuta	45.049.067	038	7.17	15.000
510040096854	29-01-92	Fco. Javier Martínez García	Real, 21.-Ceuta	45.071.633	060	7.16D	50.000
510040089618	01-02-92	Musa Mohamed Mohamed	Bda. Príncipe Felipe, 17.-Ceuta	45.084.241	060	7.16D	50.000
510040043059	03-02-91	Laila Mohamed Amar	Castillo Artiel, 6.-Ceuta	45.083.043	061	7.16	5.000
510040093701	09-02-92	M.ª Carmen Montes Pérez	Teniente Arrabal, 7.-Ceuta	45.056.809	039	7.17J	10.000
510040043011	15-01-92	A. Abdelkader Abdel Lah	Princ., Agrup. Sur, 23.-Ceuta	99.013.588	060	7.16D	25.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en días (15, 30, 60, 90).- Ceuta, 6 de abril de 1992.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.D. (B.O.C. 02-05-91).- EL JEFE DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510100007297	09-07-91	Juan Ant.º Jiménez Rojas	E. Esp. P. Mil. bl. 2 p.5 1.-Ceuta	45.086.996	009	7.32A	50.000 30
510100015040	13-07-91	M. A. Camargo Sánchez	Bda. Postigo, 9.-Ceuta	01.483.593	061	7.32	50.000
510040040988	22-07-91	Jalil Salh Salah Mohamed	Fernández Amador, 39.-Ceuta	99.004.592	061	7.32	5.000
510100019690	30-08-91	Fco. Javier Alba Ríos	Real, 74.-Ceuta	45.071.639	060	7.32	50.000
510040084049	06-09-91	Recuperaciones Ceuta, S.L.	Real, 91.-Ceuta	B11.950.748	042	7.32	16.000
510040083872	06-09-91	Recuperaciones Ceuta, S.L.	Real, 91.-Ceuta	B11.950.748	061	7.32	50.000
510040077938	10-09-91	Manuel Núñez Acedo	Real, 91.-Ceuta	45.050.144	061	7.32	50.000
510040077690	10-09-91	Manuel Núñez Acedo	Real, 91.-Ceuta	45.050.144	062	7.32	15.000

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040032001	23-09-91	Abdelkader M. Abdeselam	Bda. La Salud, 38.-Ceuta	45.087.899	039	7.32	15.000
510040081050	28-09-91	Fco. Javier Alba Ríos	Real, 74.-Ceuta	45.071.639	060	7.32	50.000
510040080779	28-09-91	José Blanco Rodríguez	Beatriz de Silva, 5.-Ceuta	45.020.694	039	7.32	10.000
510040081085	01-10-91	Hassan M. Abdel Lah	Narváez Alonso, 26.-Ceuta	45.081.907	059	7.32	5.000
510040081140	02-10-91	Isaac Medina Rodríguez	Real, 38.-Ceuta	45.064.158	062	7.32	15.000
510100018910	23-10-91	Ahmed Chaib Ahmed	Bda. Ppe. Felipe, 23.-Ceuta	99.010.156	060	7.32	50.000
519100019982	29-10-91	Abbas Ahmed Abdeselam	Bda. Ppe. Ag. Este, 127.-Ceuta	45.083.592	072	7.32	50.000
510040082089	30-10-91	Chaib Mohamed Hamed	Buendía Ruiz, 10.-Ceuta	45.084.510	060	7.32	50.000
510040067398	16-08-91	Francisco del Valle Guerra	Antioco, 3.-Ceuta	45.045.451	061	7.32	50.000
510040094614	09-11-91	Fatima Abdeselam M.	Virgen de la Luz, 9.-Ceuta	45.085.290	060	7.32	50.000
510040095424	19-11-91	Ivan D. Alcántara Oliva	General Aranda, 3.-Ceuta	45.080.842	060	7.32	50.000
510040096179	19-12-91	Juan L. Atienza Triana	Sardinero, 28.-Ceuta	13.764.291	042	7.32	16.000
510100007730	27-12-91	Jorge Prieto Orozco	Paseo Revellín, 14.-Ceuta	45.069.802	038	7.32	25.000
510040096398	31-12-91	Manuel García Heredia	Manz.-Fray Diego A 75.-Ceuta	45.074.501	061	7.32	15.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

538. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 44/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. José Segovia Vargas, en la que por acta de fecha se ha acordado citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 27 de abril a las 10,00 horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 28 de abril a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a 3 de abril de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

539. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 622/91 a instancia de D. Enrique Navas, contra D. Juan Luis Ros Pizarro, en la que por acta de fecha se ha acordado citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 7 de mayo a las 10,00 horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 8 de mayo a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba de confesión será declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a 6 de abril de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

540. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 561/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D.^{ña} Antonia Villalba y D. Francisco Romero, en la que por acta de fecha se ha acordado citar a los demandados para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 27 de abril a las 10,00 horas y en caso de no comparecer a este primer llamamiento es señalada para el día 28 de abril a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer a esta prueba de confesión serán declarados confesos.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el

presente en Ceuta a 3 de abril de 1992.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

541. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 394/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan García Chicón contra Entidad Blindasur, S.L., he acordado la publicación de la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al/los demandado(s) Entidad Blindasur, S.L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del/los mismo(s) y, con su producto pagar al actor D. Juan García Chicón la cantidad de seiscientos setenta y cinco mil pesetas como principal más el interés de quinientas cincuenta mil pesetas de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Y para que sirva de notificación al demandado/s, expido el presente en Ceuta a seis de abril de mil novecientos noventa y dos.

542. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 14/92, a instancia de Caja Madrid, contra D. Francisco Muñoz García, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado citar al demandado a través de edictos que se publicarán en el *B. O. de Ceuta*, y en los lugares públicos de costumbre, para que comparezca ante este Juzgado la audiencia del próximo día 11 de mayo a las 10,30 horas al objeto de asistir al Juicio señalado para ese día.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

543. -Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintidós de enero de mil

novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 517/91, a instancia de D. Alexis Luis Parrés Aracil, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Pulido, bajo la dirección del Letrado/a Sr/a. Cerdeira, contra D. Antonio López Heredia. Fallo. Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio López Heredia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante D. Alexis Luis Parres Aracil, de la cantidad principal de dos millones cincuenta y ocho mil sesenta y ocho pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

544.-En virtud de lo acordado en Propuesta de Providencia, dictada en esta fecha, en autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 161/92, a instancia de D.^ª M.^ª Pilar Espinosa y D. José Llano González, representados por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra D. Félix Iribarne Guerrero, se emplaza a este último, a fin de que se persone en forma en autos y conteste a la demanda en el plazo de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias y documentos de la demanda presentados.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta* y para el emplazamiento del demandado D. Félix Iribarne González, expido y firmo el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

545.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 553/91 que se sigue por la supuesta falta de lesiones y atentado, he mandado citar a D. Leonardo La Fuente Amaz para que el próximo día 11-05-92 a las 11,50 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

546.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 368/90 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D. Jalil Sadik Abdelkader y D. Abdel-Lah Hajjah Kothi para que el próximo día 11-05-92 a las 10,10 horas comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a seis

de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

547.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 342/90 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D.^ª Dalila Gamal y D.^ª Saliha Kerkour El Miad para que el próximo día 11-05-92 a las 11,40 horas comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciada, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

548.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 28/90 que se sigue por la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia, he mandado citar a D. Indalecio Fernández Solís para que el próximo día 11-05-92 a las 12,30 horas comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

549.-BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Primera.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso por vía de urgencia mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2104/84 de 21 de noviembre de una plaza de Arquitecto por la duración de la excedencia para cuidado de hijos de su titular.

Segunda.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso

so, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas., que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de cinco días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco y los vocales poseerán una titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio, la composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente.-El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.-El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Tres representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Un representante de la Administración del Estado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el R.D. 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Sexta.- VALORACION DE LOS MERITOS

Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1.- Experiencia:

- 0,5 puntos por año de trabajo desarrollado en

empresa pública o privada, o ejercicio libre de la profesión hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Otros méritos:

- Cursos impartidos o recibidos, publicaciones, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza, 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Especial formación en Urbanismo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Entrevista. Hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal clasificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas. Los méritos no justificados no serán valorados.

Para superar el Concurso será necesario alcanzar un mínimo de 4 puntos.

Séptima.- CLASIFICACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, fijándose el plazo de presentación de documentos a fin de suscribir el oportuno contrato.

Octava.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Novena.- INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo del concurso.

Décima.- IMPUGNACION

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

550.- Terminado el día trece del presente mes de abril el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en las pruebas selectivas a fin de cubrir las plazas que integran el programa de Intervención Social en Barriadas, mediante contratación temporal laboral, según Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Ciudad número 3.416, de fecha veintiséis del pasado mes de marzo y tras examinar las instancias presentadas se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la citada selección, la cual se determina a continuación.

ANIMADOR COORDINADOR

ADMITIDOS

- Cruzado Fernández, M. Nieves.
- Fernández González, Yolanda.
- Rueda Ruiz, M. Carmen.

EXCLUIDOS

- Alonso Rodríguez, Josefina.

- Cantos Durán, Inmaculada.
 - Fossati Roldán, Francisco.
 - Miaja Montes, Matilde.
- (Por no declarar que reúnen los requisitos Base 2.ª de la Convocatoria).

MONITOR DE JARDINERIA

ADMITIDOS

- Ahmed Mohamed, Mirian.
- Montoya Morales, Pilar.
- Pérez Menacho, José M.
- Ruiz Ramírez, M. Carmen.

EXCLUIDOS

- Ahmed Mohamed, Soraya.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Mohamed Fart, Busid.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Mohamed Hamed, Abdelkader.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Olmo Sánchez, Luis D.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Pascual Fernández, M. Pilar.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

ANIMADOR SOCIO-CULTURAL

ADMITIDOS

- Cruzado Fernández, M. Nieves.
- Escobar Rivas, M. Antonia.
- Fernández González, Yolanda.
- Gonzalo Rodríguez, María.
- López Vázquez, Teresa.
- Pascual Fernández, M. Pilar.
- Rueda López, M. Carmen.
- Velasco Juárez, Gaspar F.

EXCLUIDOS

- Alonso Rodríguez, Josefina.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Cantero Ocaña, F. Javier.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Cantos Durán, Inmaculada.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Lara Ostio, Almudena.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Miaja Montes, Matilde.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Ruiz León, Yolanda A.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

MONITOR GIMNASIA

ADMITIDOS

- Gabelli Casadesus, M. Dolores.
- Jiménez Pérez, M. Luisa.
- Mérida Jimena, M. Dolores.
- Ocaña Vicente, F. Javier.
- Parejo Manzano, J. Miguel.

EXCLUIDOS

- Báez Portillo, Inmaculada.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Carmona Boudet, Ursula.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).
- Cerezo Avilés, Pedro.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Milagros.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Paloma.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

- Gimeno Navas, M. Carmen.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).
- González Torres, M. Dolores.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Palomo Moyano, Teresa.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Sieres del Valle, Paloma.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Troya López, J. Luis.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Vázquez López, Martín.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

MONITORES CORTE Y CONFECCION

ADMITIDOS

- Bovet Guardado, Elisa T.
- Couce Donaire, Inés.
- Matres de la Rubia, M. Africa.
- Sánchez Palenzuela, M. Isabel.

EXCLUIDOS

- Díaz Muñoz, María.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).
- Gil Morales, Inmaculada.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Morilla Moreno, Emilia.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).
- Orduña Vallejo, M. Dolores.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Ostio Toro, Teresa.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

MONITOR TEATRO

ADMITIDOS

- Ninguno.

EXCLUIDOS

- Fernández Molina, Antonio.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

MONITOR MANUALIDADES

ADMITIDOS

- González Rodríguez, María.

EXCLUIDOS

- Troya López, J. Luis.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).

CUIDADORAS

ADMITIDOS

- Blanco Suárez, Carmen.
- Lara Sánchez, Inmaculada.
- Pérez Moya, Ana M.
- Vicente García, Rosa. M.

EXCLUIDOS

- Abdeslam Abdeslam, Fatima.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Abselam Ahmed, Nora.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Bovet Guardado, Elisa.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Cantos Durán, Pilar.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Recas Blanco, Teresa.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).
- Villanueva Guerrero Peñón, M. Belén.
(No reúne requisitos Base 2.ª Conv.).

Conforme a lo dispuesto en la Base cuarta de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de diez días a efecto de reclamación contra esta lista provisional, con

arreglo al art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de la presente lista en el *Boletín Oficial* de la ciudad, elevándose la misma definitiva, caso de que no hubiera reclamaciones.- Ceuta, 14 de abril de 1992.- EL OFICIAL MAYOR.

551 -Terminado el día trece el presente mes de abril el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas a fin de cubrir las plazas que integran el programa de Ayuda a domicilio, mediante contratación temporal laboral, según Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la ciudad número 3.416, de fecha veintiseis del pasado mes de marzo, y tras examinar las instancias presentadas, se aprueba la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, para tomar parte en la citada selección, la cual se determina a continuación.

AUXILIARES DE CLINICA

ADMITIDOS

- Abdeslam Jalil, Unkultun.
- Ahmed Mohamed, Wisa.
- Alguacil León, M. Blanca.
- Amorrortu Vázquez, Gracia.
- Blanco Suárez, M. Carmen.
- Cámara de la Hoz, Pilar de la.
- Cortés Montilla, Africa.
- Fernández Fernández, Violante Gino.
- Jaraba Escalante, Agueda.
- Martínez Bagur, Estrella.
- Medina Rodríguez, M. Rosario.
- Peláez Mesa, Esperanza.
- Rodríguez Soria, Miguel.
- Valdivieso Jacobo, M. Lourdes.
- Villanueva Guerrero del Peñón, M. Belén.

EXCLUIDOS

- Barreiro Valdivia, Antonio.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Duarte Vidal, M. José.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Encarnación.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Milagros.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Paloma.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Moreno Ortega, Consuelo.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Palomo Moyano, Ana.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

- Pérez Fuentes, M. Mercedes.
(No reúne los requisitos Base 2.ª Conv.).
- Rodríguez Agüera, María.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Rosado Ramírez, M. Victoria.
(No reúne los requisitos Base 2.ª Conv.).

MONITOR DE PELUQUERIA

ADMITIDOS

- López Jiménez, Pilar.
- Rodríguez Mendoza, M. Josefa.

EXCLUIDOS

- Ibáñez Gutiérrez, Encarnación.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Martín Puerta, M. Angeles.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

EDUCADOR

ADMITIDOS

- Fossati Roldán, Francisco.
- Peñas Márquez, Daniel.
- Rodríguez Navas, Adela.

EXCLUIDOS

- Cantos Durán, Pilar.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- García Gómez, Milagros.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).
- Palomo Moyano, Teresa.
(No declara reunir requisitos Base 2.ª Conv.).

Conforme a lo dispuesto en la Base cuarta de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de diez días a efectos de reclamaciones contra esta lista provisional, con arreglo al art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente al de la inserción de la presente lista en el *Boletín Oficial* de la ciudad, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiera reclamaciones.- Ceuta, 14 de abril de 1992.- EL OFICIAL MAYOR.

ANUNCIOS PARTICULARES

552 -De acuerdo con cuanto dispone el artículo n.º 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. José Compaz Gil que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas antes del día 20 del presente mes, será dado de baja por morosidad en este Colegio, no pudiendo ejercer por tanto la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.- Ceuta, 10 de abril de 1992.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo González.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.
- Suscripción anual.....8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.300 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.650 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.325 pts. por publicación.
1/8 plana.....	715 pts. por publicación.
Por cada línea.....	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA